



Resolución Ministerial

Lima, 10 MAYO 2017

N° 079-2017-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 137-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público, y constituye pliego presupuestal;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, se dispone que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente; para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determinará la clasificación socioeconómica de todos los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular, en un plazo de doce (12) meses contados a partir que el Ministerio de Salud alcance al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la información de sus afiliados, según los parámetros y lineamientos establecidos por ambas entidades. En ese sentido, para el financiamiento de dichas acciones, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2017, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 124-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 061 707.00), del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo antes señalado, los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de ésta; además, determina que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, según el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de su competencia y funciones, propone y sustenta la desagregación de los recursos a nivel de pliego, cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2017; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 061 707.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS	Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0049 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres.
PRODUCTO	3000530 : Hogares con gestantes, niños, adolescentes y jóvenes hasta 19 años en situación de pobreza reciben incentivos monetarios por cumplir corresponsabilidades con orientación y acompañamiento.
ACTIVIDAD	5004902 : Entrega de incentivos monetarios condicionados a hogares usuarios en situación de pobreza.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	15 061,707.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>15 061,707.00</u>
TOTAL PLIEGO	<u>15 061,707.00</u> =====

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



